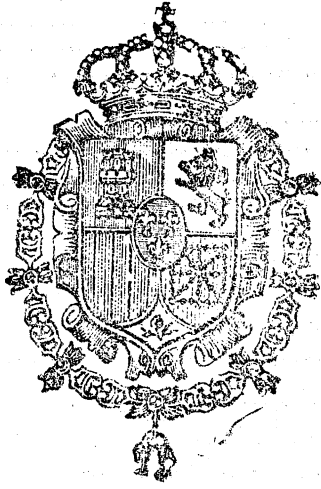


## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, p.º o entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ESTADO

## CANCELLERIA

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. la REINA Regente del Reino, acompañada del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Sr. Isui Kivo lin, quien previamente anunciado por el Excmo. Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. las cartas en que S. M. el Emperador de China le acredita en calidad de su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte.

Acto seguido el nuevo Ministro de China presentó á S. M. el personal que compone su misión.

Tanto á la ida como á su regreso de Palacio, se tributaron al Representante de China los honores correspondientes á su categoría.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el Coronel de Ingenieros D. José de Ramón y Gómez, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Mayo próximo pasado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, con el empleo de General de Brigada.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Eduardo Bermúdez Reina.

En consideración á lo solicitado por el Coronel de Artillería D. Luis Eytier y Ruiz-Mateos, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Mayo próximo pasado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, con el empleo de General de Brigada.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Eduardo Bermúdez Reina.

En consideración á lo solicitado por el Coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Camilo Tolosa

y Casalón, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Mayo próximo pasado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, con el empleo de General de Brigada.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Eduardo Bermúdez Reina.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Francisco Loño y Pérez, Gobernador político militar de Visayas, en las islas Filipinas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Eduardo Bermúdez Reina.

En consideración á los servicios y circunstancias de D. Félix Maciá y Bonaplata, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barcelona;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Eduardo Bermúdez Reina.

En consideración á los servicios y circunstancias de D. Claudio López y Brú, Marqués de Comillas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Eduardo Bermúdez Reina.

Con arreglo á lo que determina la excepción sexta del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con lo informado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de pólvora de Granada para adquirir, por gestión directa, el molino titulado de Las Puentes, propiedad del Presbítero D. Enri-

que Cantero Gómez; debiendo sufragarse los gastos de dicha compra con cargo al tercer concepto del vigente plan de labores del Material de Artillería.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Eduardo Bermúdez Reina.

Con arreglo á lo que determina la excepción quinta del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con lo informado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Pirotecnia Militar de Sevilla para adquirir, por gestión directa, de la casa Jarcot, los generadores de vapor de este sistema para la máquina motora que posee; debiendo sufragarse los gastos de esta compra con cargo al tercer concepto del vigente plan de labores del Material de Artillería.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Eduardo Bermúdez Reina.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la consulta que dirigió V. S. á este Ministerio acerca de si deben considerarse definitivamente elegidos los Alcaldes, Tenientes y Síndicos de los Ayuntamientos de Menjíbar y Chiclana y los Tenientes y Síndico del de Villacarrillo, que se han constituido interinamente por no reunir mayoría absoluta de votos; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 29 de Abril último, el siguiente dictamen.

«Excmo. Sr.: El Gobernador de Jaén manifiesta que los Ayuntamientos de Menjíbar y Chiclana no se han podido constituir definitivamente por no haber reunido los Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Síndicos la mayoría que determina el art. 55 de la ley Municipal, hallándose en las mismas circunstancias con respecto á los últimos cargos el Ayuntamiento de Villacarrillo, y consulta en consecuencia lo que ha de hacer para evitar que continúe esta situación interina.

Habiendo el Gobierno designado Alcalde, usando de las atribuciones que le otorga el art. 49 de la ley, queda reducida la cuestión al nombramiento de Tenientes y de Síndicos, los cuales, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la misma, han de ser elegidos en votación y necesitan reunir la mayoría absoluta del número total de Concejales, excepto en el caso á que se refiere el art. 52, ó sea cuando las vacantes ocurran en el medio año que preceda á las elecciones ordinarias, en cuyo caso serán cubiertas por los que hayan sido elegidos por mayor número de votos ó superiores en edad en caso de empate. Aplicando este criterio al caso actual, en que, según indica el Gobernador, reunidos varias veces los Ayuntamientos, no ha obtenido ningún candidato más que la mitad de votos del número

total de Concejales, ocurre que, para salvar la omisión que en la ley se observa y castigar la resistencia de los que dificultan la constitución de los Ayuntamientos, no hay otro medio que el de convocarles cuantas veces sea necesario, imponiendo la multa y demás correctivos legales á los que sin causa justificada dejen de asistir á la sesión; y mientras no se consiga la elección por mayoría absoluta, deben desempeñar estos cargos interinamente los que mayor número de votos hayan obtenido del Cuerpo electoral, conforme dispone para otro período de tiempo el art. 52, que para salvar la situación interina debe aplicarse, pues de ningún modo se ha de consentir que se dificulte la marcha normal de un Ayuntamiento por la resistencia de algunos de sus individuos.

Tal es la solución que al presente caso y á todos los que puedan ocurrir en igualdad de circunstancias debe darse á juicio de la Sección, y en este sentido opina que procede evacuar la consulta del Gobernador de Jaén.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1890.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador de la provincia de Jaén.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en virtud de concurso y propuesta de ese Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Soria, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, á D. Manuel Portillo Fochmann, Catedrático de igual asignatura en el de Canarias.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento del Consejo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1890.

VERAGUA

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

*Méritos y servicios de D. Manuel Portillo Fochmann.*

Licenciado y Doctor en la Facultad de Ciencias exactas por la Universidad Central.

Licenciado en la Facultad de Derecho civil y canónico por la de Sevilla.

Auxiliar, dos veces, de la Facultad de Ciencias en la Universidad de Sevilla, habiendo explicado en el curso de 1887-88 las cátedras de Geometría elemental y Geometría analítica.

Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Jerez, en virtud de concurso, en 5 de Junio de 1883.

Trasladado á igual cargo en el de Sevilla, en 19 de Octubre de 1883, desempeñándolo hasta el 4 de Agosto de 1889.

Ayudante de los gabinetes de Física y Química y de Historia natural en el mismo Instituto desde 20 de Junio de 1885 á 4 de Agosto de 1889.

Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Canarias, por Real orden de 19 de Junio de 1889. En las oposiciones verificadas para proveer dicha cátedra y otra de igual asignatura del de Tapia, fué significado por el Tribunal por unanimidad de votos para la primera propuesta unipersonal.

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de ese Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Jaén, con el sueldo que actualmente disfruta, á D. Miguel Gutiérrez y Jiménez, Catedrático de Latín y Castellano en el de Cabra, que ingresó por oposición en el Profesorado en cátedra de asignatura igual á la vacante.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento del Consejo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1890.

VERAGUA

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

*Méritos y servicios de D. Miguel Gutiérrez y Jiménez.*

Es Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras con título expedido en 4 de Octubre de 1876.

En 30 de Mayo de 1882 obtuvo por oposición la cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Teruel.

En 6 de Junio del mismo año pasó por permuta á cátedra de Latín y Castellano del Instituto de Guadalajara.

En 13 de Marzo de 1886 á igual asignatura en el de Segovia.

Y en 14 de Septiembre de 1887 con el mismo carácter al de Cabra.

Ha publicado una colección de poesías titulada *Alboris*, y diversos artículos filosóficos y literarios en revistas y periódicos.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, en virtud de concurso y propuesta de ese Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Latín y Castellano, vacante en el Instituto de Granada, con el sueldo que actualmente disfruta, á D. Miguel de la Iglesia y Diego, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Santiago.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento del Consejo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1890.

VERAGUA

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

*Méritos y servicios de D. Manuel de la Iglesia y Diego.*

Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras con título expedido en 5 de Febrero de 1884.

Aprobados en 31 de Enero de 1873 los ejercicios del grado de Doctor en dicha Facultad.

Desde 20 de Enero de 1864 á 30 de Junio de 1869, sirvió diferentes cargos en la enseñanza, desempeñando varias cátedras en concepto de Sustituto y de Auxiliar de la Sección de Letras.

En 17 de Septiembre de 1869 fué nombrado, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Latín y Castellano del Instituto de Osuna, en cuyo establecimiento desempeñó los cargos de Vicedirector, Secretario y Bibliotecario.

En 28 de Diciembre de 1873 pasó por concurso á desempeñar una cátedra de igual asignatura en el Instituto de Almería, en el que ejerció por dos veces los cargos de Secretario y de Bibliotecario.

En 23 de Diciembre de 1873 pasó por concurso al Instituto de Huesca, y en 16 de Enero de 1878 por permuta al de Santiago.

Ha ejercido dos veces el cargo de Vocal en Tribunales de oposición á Escuelas de primera enseñanza.

Es autor de una obra titulada *Gramática latina*, favorablemente informada por la Academia Española.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Celestino Brañanova, concesionario del tranvía movido por fuerza animal de Santullano á Figaredo, y por D. Faustino Gutiérrez y Díaz, vecino de dicho Santullano, solicitando se apruebe la cesión ó transferencia que de la concesión del mencionado tranvía hace el primero de dichos señores á favor del segundo y éste acepta:

Vista la escritura pública que á la instancia acompaña, otorgada por los citados señores en 12 de Febrero de 1887 ante el Notario de la ciudad y Colegio territorial de Oviedo D. Cristeto Alvarez Rayón, de la que resulta la cesión hecha por el Sr. Brañanova á favor del Sr. Gutiérrez, y aceptada por éste, que se subroga en todos los derechos y obligaciones de aquél para con la Administración:

Resultando que todo concesionario puede ejercitar el derecho de transferir la concesión otorgada á su favor con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877:

Resultando que el D. Faustino Gutiérrez tiene capacidad legal bastante para aceptar la cesión que á su favor hace el Sr. Brañanova de la concesión del tranvía citado:

Considerando que tanto el concesionario al transferir, como el adquirente al subrogarse en los derechos y obligaciones de aquél, ejercitan un acto legítimo y voluntario sancionado por las leyes;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar la transferencia de la concesión del tranvía, movido por fuerza animal de Santullano á Figaredo en la provincia de Oviedo, hecha por el concesionario D. Celestino Brañanova á favor de D. Faustino Gutiérrez y Díaz, declarando á éste subrogado en todos los derechos y obligaciones que dimanar de la primitiva concesión.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Obras públicas.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial de V. E. núm. 446 de 8 de Marzo último, y la copia que á la misma acompañaba, de todo lo actuado sobre la instancia que Don Magín Font dirigió á su Autoridad el 12 de Febrero,

solicitando se saque á pública subasta la red telefónica de Cienfuegos con un radio de 10 kilómetros:

Visto el Real decreto de 16 de Mayo de 1890, y particularmente la base 19 de su art. 1.º:

Vista también la Real orden de la misma fecha, por la que ha sido aprobado el pliego de condiciones generales á que deberán sujetarse las concesiones de dichas redes;

Y vistas, por último, las condiciones 31 y 32 del referido pliego;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se anuncie la subasta del establecimiento y explotación de una red telefónica, con radio de 10 kilómetros en la población de Cienfuegos, con sejeción estricta á lo dispuesto en el Real decreto, Real orden y pliego de condiciones generales de 16 de Mayo del presente año; que este anuncio se inserte en las GACETAS de Madrid y de la Habana con treinta días, por lo menos, de anticipación al que se señale para la subasta, y dentro de dicho plazo, pero, por lo menos, con diez días también de anticipación en el *Boletín oficial* de la provincia de Santa Clara á que Cienfuegos corresponde; y que el acto se verifique el día 28 del venidero mes de Agosto, á las tres de su tarde en Madrid, en este Ministerio, y á las diez de la mañana en la Habana, en el Gobierno general.

Es, asimismo, la voluntad de S. M. que la subasta se celebre con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, hecho extensivo á las provincias de Ultramar por Real orden de 29 de Septiembre de 1856; debiendo presentar, por lo tanto, las proposiciones en pliegos cerrados, arregladas con toda exactitud al adjunto modelo y acompañada cada una del documento que acredite haberse consignado en la Caja general de Depósitos, en Madrid, y en la Tesorería general de Hacienda, en la Habana, la fianza de 400 pesos que determina la citada condición 32 para las agrupaciones ó pueblos de más de 20.000 almas, cuyo depósito se hará en metálico ó en su equivalencia en títulos de la Deuda del Estado, según previenen las disposiciones vigentes; que tanto en este Ministerio de Ultramar como en ese Gobierno general, se tengan de manifiesto al público las bases y condiciones de la concesión; que la licitación verse sobre el mayor tanto por ciento que habrá de percibir el Estado de la recaudación total, sin descuento alguno, cuyo minimum será de un 6 por 100 de la misma; y que si resultasen una ó más proposiciones iguales á la más ventajosa, se proceda á una nueva licitación entre sus autores, en los términos prescritos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

Por último; el modelo de proposición para tomar parte en esta subasta, será el siguiente:

### Modelo de proposición.

D. F. de T....., vecino de....., enterado del anuncio publicado de Real orden en la GACETA de (Madrid ó la Habana) del día..... de..... de 1890, y de las disposiciones vigentes sobre concesión de redes telefónicas contenidas en el Real decreto, Real orden y pliego de condiciones generales de 16 de Mayo de 1890, que publicó la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 21 del propio mes y año, se obliga á tomar á su cargo el establecimiento y explotación de la red de Cienfuegos, con estricta sujeción á las condiciones y prescripciones referidas, y abonando al Estado el..... (Aquí la proposición que se haga, aceptando ó aumentando el tipo del 6 por 100 señalado como minimum para la licitación..... por 100 de la recaudación total, sin descuento alguno de ninguna clase.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que de Real orden comunico á V. E. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1890.

BECERRA

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Depósito Hidrográfico.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Mayo último, este Depósito ha señalado el día 18 de Julio próximo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la impresión, papel, tirada, grabado, estampación de láminas y encuadernación de 1.000 ejemplares de la tercera edición del *Código internacional de señales*, cuyo presupuesto es de 7.500 pesetas.

La subasta se celebrará en el local que ocupa este Depósito Hidrográfico, y en los términos prevenidos por el extin-

guido Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertos en la GACETA DE MADRID de 7 del propio mes, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la licitación será de 300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, depositada en la Caja general de Depósitos, debiendo acompañarse por separado á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito.

Madrid 10 de Junio de 1890.—El Jefe, Pelayo Alcalá Galiano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha, y del pliego de condiciones á que el mismo se refiere, para contratar la impresión, papel, tirada, grabado, estampación de láminas y encuadernación de 1.000 ejemplares de la tercera edición española del Código internacional de señales, se compromete á llevar á efecto el servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio de..... pesetas.

(Todo en letra.)

(Fecha y firma.)

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 64.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE

Noruega.

365. ADICIÓN DE UN SECTOR ROJO A LA LUZ DE SÓNDRÉ KATLAND. (A. a. N., núm. 59/335. Paris, 1890.) Desde 1.º de Julio de 1890, la luz de Søndre Katland exhibirá un sector rojo sobre Hestholmbø en el Ullerøssund comprendido entre sus marcaciones al N. 87º O. (al S. de este escollo) y al S. 72º O. (al N. del límite de iluminación de este faro).

Navegando por este sector, cerca de la línea de cambio de color de la luz roja en blanca, se pasa entre Hestholmbø y Fleskhelleren.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 238, y carta número 810 de la sección II.

366. ADICIÓN DE SECTORES ROJOS A LA LUZ DE GRÆSØERNE. (A. a. N., núm. 59/336. Paris, 1890.) Desde el 1.º de Agosto de 1890, la luz de Græsøerne se verá roja sobre los Tekleboerne, entre sus marcaciones al N. 46º E. y al N. 55º E. y también sobre Ægholm y los bancos que lo rodean entré el N. 25º O. y el N. 60º O.

Cuaderno de faros núm. 85 A de 1886, pág. 250, y cartas números 776 y 808 de la sección II.

Alemania.

367. FONDEO DE UNA BOYA EN EL VERIL N. DEL MINSNER SAND (JADE). (A. a. N., núm. 58/331. Paris, 1890.) Se ha fondeado en 12<sup>m</sup> de agua, en el lado N. del Minsener Sand, que es acantilado, y entre las boyas del canal F y G, una boya de botolón, pinta la de rojo, que lleva marcada con letras blancas la indicación F/F y rematada en un asta con cono de vértice hacia arriba.

Situación: 53º 48' 36'' N. y 14º 13' 39'' E.

Cartas números 526 de la sección I y 782 de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

368. LUZ DEL ARRECIFE DE CARYSFORT (ARRECIFES DE LA FLORIDA). (A. a. N., núm. 58/332. Paris, 1890.) La administración de faros de los Estados Unidos, con motivo de la comunicación del Capitán del Brdre relativa al carácter de la luz del arrecife Carysfort (véase Aviso núm. 33/175 de 1890), advierte que no se ha efectuado ninguna alteración en el carácter de esta luz, que es de destellos blancos de 30 en 30 segundos, como indica el cuaderno de faros.

Cuaderno de faros números 85 de 1888, pág. 149, y 85 A de 1889, pág. 6, y cartas números 113 y 472 de la sección IX.

Brasil.

369. INAUGURACIÓN DE LA LUZ DE LA ISLA DEL BAILIQUE (ENTRADA O. DEL RÍO DE LAS AMAZONAS). (A. a. N., número 58/333. Paris, 1890.) Según comunica el Cónsul general de Holanda en Río Janeiro, el 23 de Marzo de 1890 se ha encendido en la isla del Bailique, en el lado O. de la entrada O. del río de las Amazonas, una luz blanca con eclipses, que está elevada 18<sup>m</sup> sobre el nivel del mar, y visible á 13 millas (véase Aviso núm. 29/152 de 1890).

En un minuto esta luz está visible durante 30 segundos y oculta otros 30 segundos.

Situación: 1º 0' N. y 43º 44' O.

Cuaderno de faros núm. 85 B de 1889, y cartas números 109 y 114 de la sección VIII.

MAR DEL JAPÓN

Tartaria rusa.

370. SUPRESIÓN DE LA ISLA TULLO, A LA ENTRADA DEL PUERTO IMPERIAL (BARRACOUTA). (A. a. N., núm. 58/334. Paris, 1890.) La valiza que se había erigido en 1878 en la isla

Tullo (véase Aviso núm. 73 de 1878), entrada del puerto Imperial, en la Manga de la Tartaria ó estrecho de Saghalin, debe demolerse en la primavera de 1890.

Costa O.

Costa O.

371. CARÁCTER DE LA LUZ DE LA ISLA DIFNEÍN (RECALADA N. AL CANAL DE MASUA). (A. a. N., núm. 56/322. Paris, 1890.) La luz fija blanca encendida en la parte NE. de la isla Difneín (véase Aviso núm. 24/124 de 1890), se oculta en un sector de 165º limitado por las marcaciones del faro al S. 65º O. y al N. 50º E. pasando por el O.

Los demás caracteres de la luz son iguales á los que se indican en el aviso citado.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1885, pág. 32, cartas números 644 de la sección I, y 554 A de la IV.

Italia.

372. TRASLACIÓN DE LA LUZ DE CATTOLICA. (A. a. N., número 56/321. Paris, 1890.) Habiendo destruído la mar el extremo del malecón del E. del puerto de Cattolica, y amenazando ruina la torrecilla en que se encendía la luz en dicho punto, debe trasladarse dicha luz á unos 80<sup>m</sup> hacia dentro de su actual situación sobre el mismo malecón.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 116, y cartas números 3 y 135 de la sección III.

Madrid 24 de Abril de 1890.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 56 premios mayores de los 672 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Table with columns: Números, Premios (Pesetas), ADMINISTRACIONES. Lists winning numbers and their corresponding locations across various regions in Spain.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Amelia Tarazona y Caballero, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio segundo.

Margarita Suau de Caro, del ídem.

Premio tercero.

Concepción Saavedra y García, del ídem.

Premio cuarto.

Zulema Rodríguez y Hevia, del ídem.

Premio quinto.

Josefa Asensio y Fernández, del ídem.

HUÉRFANA

Doña Josefa Agustina Salaverría y Sagarzasu, hija de D. José Miguel, carabinero de mar muerto en campaña.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de Junio de 1890.

Ha de constar de 30.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á 5 pesetas, y distribuyéndose 1.095.000 pesetas en 1.530 premios de la manera siguiente:

Table showing the distribution of 1,530 prizes totaling 1,095,000 pesetas, categorized by prize type and amount.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el número 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 11 de Junio de 1890.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 3.º

Relación de un expediente cuyo estado debe notificarse á los respectivos interesados y que por ignorarse su domicilio se publica en la GACETA, en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 é instrucción de 8 de Diciembre siguiente para su ejecución.

Deuda del personal.

Expediente núm. 17 de compensaciones á nombre de la señora Condesa de Torrecuellar, cesionaria en los derechos de Doña María Teresa Esquivel, pensionista del Montepío civil en la provincia de Madrid.

La Dirección general, por acuerdo de 24 del corriente mes, dispuso la caducidad de las 4.777 pesetas 8 céntimos que representa la liquidación de la causante Doña María Teresa Esquivel, ya indicada, como comprendida en las prescripciones establecidas en los artículos 3.º y 13 de la ley de 19 de Julio de 1869 y el 7.º de la de 21 de Julio de 1876.

Madrid 31 de Mayo de 1890.—V.º B.º—El Director general, S. Pastor.—El Subdirector primero, Enrique de Linacero.

Banco de España

Aprobadas por Real orden de 24 de Mayo último las reglas para la negociación de 20.000 obligaciones del Tesoro de á 5.000 pesetas cada una, representativas de Deuda flotante, conforme á lo establecido en la base 7.ª del convenio para el servicio de Tesorería del Estado, aprobado por la ley de 12 de Mayo de 1888, y con arreglo al art. 55 del reglamento para su ejecución de 13 de Junio siguiente, se anuncia la suscripción pública de las citadas obligaciones del Tesoro por la cantidad total de 100 millones de pesetas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las 20.000 obligaciones que se emitirán por la Dirección general del Tesoro con fecha 30 de Junio de 1890, serán al portador de á 5.000 pesetas cada una y al vencimiento de 30 de Junio de 1891, con el interés anual de 5 por 100, pagadero por trimestres que vencerán en 30 de Septiembre y 31 de





niéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

En su virtud, pues, y por acuerdo asimismo de este Tribunal, ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial procedan con toda actividad á la busca y captura del referido José Quesada Tornos, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles de esta capital á disposición de este Tribunal.

Tarragona 8 de Mayo de 1890.—Joaquín Amo.—Manuel Gómez.»

Es conforme con su original, y para que conste á los efectos mandados expido la presente, que firmo en Tarragona á 20 de Mayo de 1890.—Manuel Gómez. J—3108

#### Juzgados eclesiásticos.

##### MADRID-ALCALA

Por providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá, se cita, llama y emplaza á Juan Blanco y Fidalgo, padre de Ventura Blanco y Lago, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal, calle de la Pasa, número 3, á prestar ó negar á su hijo el consejo que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con María del Pilar Fernández y González; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo sin comparecer se dará al expediente el curso que correspondiera.

Madrid 29 de Mayo de 1890.—Licenciado Juan Moreno. 1464—M

#### Juzgados militares.

##### CORDOBA

D. Manuel Conde Marcos, segundo Ayudante del regimiento cazadores de Villarrobledo, 23.º de caballería, y Fiscal de la causa seguida contra el soldado de este regimiento, Francisco Díaz Triana, por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Díaz Triana, soldado del primer escuadrón del regimiento cazadores de Villarrobledo, 23.º de caballería, natural de Málaga, provincia de id., hijo de Francisco y de Antonia, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio albañil, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, su aire marcial, su estatura un metro 680 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Málaga, comparezca en esta Fiscalía, cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por el delito de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Díaz Triana; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al cuartel de Alfonso XII, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 24 de Mayo de 1890.—Manuel Conde Marcos. 1365—M

D. Ramón Pineda, Teniente, Ayudante del regimiento cazadores de Villarrobledo, 23.º de caballería, Fiscal de la causa instruida al soldado de este regimiento, José Rueda Aragónés, por el delito de primera desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Rueda Aragónés, soldado del regimiento cazadores de Villarrobledo, 23.º de caballería, natural de Chilches, provincia de Málaga, vecindado en Málaga, hijo de Salvador y de María, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas son las siguientes: estatura un metro 652 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos melados, nariz regular, barba poca, frente regular, color trigueño, frente regular, su producción buena, no sabe leer ni escribir, para que en el presente término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de Alfonso XII, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será juzgado en rebeldía.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á la citada Fiscalía.

Dada en Córdoba á 28 de Mayo de 1890.—Ramón Pineda. 1448—M

##### FERROL

D. Domingo López Sánchez, Capitán, Fiscal del segundo tercio del depósito de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado de dicho tercio Martín Loide San Sebastián, hijo de Martín é Ignacia, natural de Amezueta, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á filas al ser llamado;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, señalándole

el cuartel de Dolores de la ciudad de Ferrol, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto; y de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía.

Ferrol 27 de Mayo de 1890.—El Capitán, Fiscal, Domingo López. 1418—M

##### HABANA

D. Cesáreo Rapado Capiro, Teniente de infantería con destino de segundo Ayudante de la plaza de la Habana, y Fiscal instructor de la causa seguida al voluntario quinto de la tercera compañía del batallón ingenieros de esta capital D. Celestino Estrada Fernández, por el delito de desertión.

Por esta tercera y última requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Celestino Estrada Fernández, natural de Murias, provincia de Oviedo, hijo de D. Manuel y de Doña Rita, soltero, de veintidós años de edad, de oficio del comercio, sabe leer y escribir, y no se indican sus señas personales por ignorarse, para que en el preciso término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Oviedo*, se presente á la Autoridad militar respectiva, quien lo pondrá á disposición de esta Fiscalía, sita cuartel de la Fuerza de Mayoría de Plaza, para dar sus descargos en la causa que de orden superior le instruyo por el delito de desertión; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo fijado será declarado rebelde y sujeto á los perjuicios que hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), por quien administro justicia, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado D. Celestino Estrada Fernández; y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á esta isla y á disposición de esta Fiscalía, por tenerlo así acordado en diligencia.

Habana 5 de Mayo de 1890.—El Teniente, Fiscal, Cesáreo Rapado. 1450—M

##### MELILLA

D. José de Andrade y Chinchilla, Teniente de infantería, segundo Ayudante en comisión de la plaza de Melilla, y Fiscal instructor de la causa que se sigue al confinado del penal de la misma Antonio González Margusino por el delito de quebrantamiento de condena.

Usando de las facultades que me competen, por este tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido Antonio González Margusino, hijo de Bonifacio y de Francisca, natural de Morahisa, provincia de Zamora, de treinta y ocho años de edad, casado, labrador, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno y de estatura como de un metro 670 milímetros, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales comparezca en esta Fiscalía, sita plaza de los Aljibes; pues de no verificarlo se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

Dado en Melilla á 25 de Mayo de 1890.—El Fiscal, José de Andrade y Chinchilla. 1420—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### CORUÑA

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de instrucción de esta capital su partido.

Por la presente, con término de diez días, se encarga la busca, captura y conducción á la cárcel del partido, con las seguridades debidas, para sufrir la condena que le fué impuesta en causa por daños de Gerardo Antelo Oliveira, hijo de Juan y de Vicenta, natural y vecino de esta capital, casado, escribiente, de treinta y cinco años de edad, que parece se ausentó para Buenos Aires, siendo su estatura regular, color trigueño, vistiéndose decentemente.

A la vez se requiere á dicho Gerardo Antelo para que dentro de dicho término verifique su presentación; en la inteligencia de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar en derecho con arreglo á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la Coruña á 22 de Mayo de 1890.—Domingo Antonio Saavedra.—Por su mandato, José Arroyo. J—3147

##### CUENCA

D. Pío Verdú y Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y se fijará en los estrados de este Juzgado y en los del municipal de la villa de Belmontejo, se llama á los que se crean con derecho á los bienes del patronato ó capellanía vacante fundado en la referida villa, donde radican los bienes, en 28 de Octubre del año 1541 por los cónyuges Bernabé Sánchez Calleja y Francisca Serrano, naturales de la referida villa de Belmontejo, y otro patronato ó capellanía fundado en 12 de Septiembre del año 1580 y se adicionó al primero por D. Juan Calleja, de la expresada naturaleza, en cuyos patronatos se llama al Clérigo más cercano del linaje de los fundadores, y después á los parientes más próximos de éstos; habiendo fallecido en San Lorenzo de la Parrilla el 27 de Enero de 1872 el Capellán D. Luis Solera, último poseedor, y vacantes dichos patronatos, se ha promovido en este Juzgado juicio universal por Doña Petra Domínguez Roda, vecina de la última expresada villa, por considerarse en el preferente derecho á los bienes por ser de mejor línea y más próximo parentesco con los fundadores; y habiendo transcurrido el término de treinta días por que se publicaron los primeros edictos, se ha acordado publicar el presente por igual término, á contar de su inserción, comparezcan en forma en los autos á deducirlo; advirtiéndose que se ha personado en ellos el Procurador Don

Manuel Abad, en representación de D. Rufino García y García, Presbítero, Cura párroco y vecino de Henarejos, el cual ni ha expresado ni justificado su parentesco con los repetidos fundadores.

Dado en Cuenca á 16 de Mayo de 1890.—Pío Verdú.—El Escribano, Ruperto Moreno. X—2012

##### CHINCHON

D. Felipe Gallo y Díez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Donato Panzano de la Mata, de treinta y un años de edad, natural de Tinajosa, provincia de Cuenca, casado, lañero, con cédula personal del año económico actual, núm. 645 de orden, expedida por la Alcaldía de Fuencarral, como ambulante, en 13 de Noviembre último, el cual manifiesta ser vecino de Vicalvaro, cuyas señas personales y modo de vestir son las siguientes: estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos al pelo, nariz y boca regulares, barba poca, sin señal particular más que hoyoso de viruelas; viste traje de pana color morado y sombrero negro de ala ancha, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue como dueño del perro que el día 13 de Febrero último mordió á la niña Gregoria Guillén, en la villa de Arganda del Rey; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo intereso á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido á mi disposición y con las seguridades convenientes, de dicho sujeto.

Dada en Chinchón á 26 de Mayo de 1890.—Felipe Gallo.—El actuario, Juan Escanellas. J—3220

##### MADRID—ESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Este de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de Doña Juana Fernández Gálvez, natural de Madrid, de sesenta y dos años, casada con D. Antonio Gómez Herranz, hija de D. Juan y de Doña Flora, difuntos, naturales de Villalobos (León) y de esta capital respectivamente, ocurrida en esta Corte el día 13 de Mayo último en su domicilio, calle de Bordadores, núm. 2, principal, sin otorgar disposición alguna testamentaria, por lo que se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia que su esposo, pues es el único hasta ahora presentado reclamándola, á fin de que dentro de treinta días comparezcan á reclamarlo en el Juzgado.

Madrid 6 de Junio de 1890.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Gisbert. El actuario, Antolín Valdés. X—2013

##### MADRID—NORTE

D. Felipe Peña, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Lucientes Jaqueto, natural y vecino de esta Corte, cuyo domicilio y residencia se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de prestar declaración como procesado por hurto de alhajas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, bigote y barba corta; viste americana y pantalón oscuro y chaleco negro; y en el caso de ser habido, lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 13 de Mayo de 1890.—Felipe Peña.—El Secretario, Recaredo Culebras. J—3062

##### MADRID—SUR

Del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de la ciudad de Barcelona, se ha recibido en el de igual clase del Sur de esta Corte un exhorto, en el que se inserta la sentencia pronunciada en autos ejecutivos promovidos por D. José María de España y de Ostén contra D. Teodoro Merly y de Iturralde, cuya sentencia contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

«En la ciudad de Barcelona, á 20 de Diciembre de 1889, el Sr. D. Francisco Melero, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.

Vistos estos autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una D. José María de España y de Ostén, hacendado, vecino de la presente, representado por el Procurador D. Joaquín Vinyals y dirigido por el Letrado D. Melchor Ferrer, y de la otra D. Teodoro Merly y de Iturralde, en rebeldía, sobre pago de cantidad;

Fallo que debo mandar y mando se tenga por ampliada la sentencia de remate dictada en estos autos á los nuevos plazos vencidos y reclamados de las pensiones de censo importante en junto la cantidad de 1.166 pesetas, respecto de las cuales se seguirá también adelante la ejecución hasta hacer trance y remate, y cumplido pago al ejecutante.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Melero.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, formalizo la presente, visada por el Sr. Juez de primera instancia del Sur de Madrid á 6 de Junio de 1890.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Emilio Méndez.—El actuario, por habilitación, Demetrio Bustamante. X—2004

ONTENIENTE

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de ayer, dictada en el sumario que por robo de un caballo, tres gallinas y un gallo se instruye en este Juzgado por la Secretaría del autorizante, ha acordado se cite por medio de cédula para que dentro de diez días y á hora de audiencia comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser oídos á los efectos del art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal, los cuatro sujetos que estuvieron en esta villa y por su término municipal los días 7 y 8 de los corrientes, de domicilio desconocido, y cuyas señas personales de que se tiene noticia son: dos de sobre treinta años de edad, uno de ellos con gorra ó boina verde en la cabeza, abrigo de punto, pantalón oscuro y mantita oscura, y el otro algo picado de las viruelas, con gorra de visera, pelo levantado, bigote corto, mantita igualmente oscura, siendo muy feo y teniendo un andar muy desastroso; otro de sobre veinte años de edad, con trazas de torero, llevando sombrero, pantalón oscuro, chaqueta y corbata y mantita igualmente oscura, y otro de unos cuarenta á cincuenta años de edad, barba cerrada, llevando abrigo rayado y el pantalón algo rasgado por detrás.

Y para la citación en forma de los cuatro referidos sujetos, con la prevención de que si citados no cumplieran la obligación de comparecer por este primer llamamiento incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas, libro la presente que firmo en Onteniente á 24 de Marzo de 1890.—El actuario, Pedro Domínguez. J—3532

OVIEDO

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Ignacio Blanco, vecino de Mellarde, Concejo de Piloña; D. José Prestamo de Coya, D. Juan Fuertes de Reao, en el de Cabranes; D. Ramón Paruas, D. Felipe Zaragoza, D. Antonio Pérez y D. Manuel Lozano, de Infesto; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de prestar declaración en causa que me hallo instruyendo contra Don Esteban Zuelán por contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Oviedo á 21 de Mayo de 1890.—Cristóbal Gironés. Por su mandado, el actuario. J—3123

PURCHENA

D. Juan Francisco Solís y Panadero, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se hace saber al procesado José Artero Bautista, vecino de Oria, cuyo actual paradero se ignora, que por auto de 21 de Enero último se declaró terminado el sumario que se le sigue sobre lesiones, emplazándole para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca á usar de su derecho ante la Audiencia de lo criminal de Huerca Overa por medio de Procurador y Abogado para su representación y defensa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les serán nombrados de oficio.

Dado en Purchena á 21 de Mayo de 1890.—Juan Francisco Solís Panadero.—Por su mandado, Pedro Rubio. J—3376

D. Juan Francisco Solís y Panadero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Pérez Vázquez, natural y vecino de Oria, jornalero, de cuarenta años de edad, á fin de que en el término de quince días, siguientes á la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto de un madero; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Purchena á 23 de Mayo de 1890.—Juan Francisco Solís y Panadero.—Por su mandado, Pedro Rubio. J—3246

SEVILLA—SALVADOR

D. Rafael Castejón y León, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón, término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, á Cristóbal López y Díaz, natural de Bornos, hijo de Alonso é Isabel, casado, de cincuenta y siete años, escobero, sin instrucción ni domicilio, para que se presente á contestar los cargos que le resultan en causa que se le sigue por expediencia de monedas falsas; apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren, le hagan entender el llamamiento, y con las seguridades oportunas, lo comparezcan en este Juzgado, pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en mutua correspondencia.

Dado en Sevilla á 28 de Mayo de 1890.—Rafael Castejón. El Secretario, Licenciado M. de J. Miguel. J—3327

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Francisco Roncales y Brased, Juez de instrucción ejerciente del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Fernández González, alias El Pastor, de catorce años de edad, hijo de Manuel y de María, natural de Candás, vecino de esta ciudad, pordiosero y sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para asistir al juicio oral en causa seguida contra el mismo y otro sobre hurto, y para cuyo acto se ha señalado por la Superintendencia el día 19 de Junio próximo, á las doce de su mañana.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y caso de conseguirla, dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado, con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 20 de Mayo de 1890.—Francisco Roncales.—De su orden, Nicanor Grañena. J—3073

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad del Pantano de Puentes.

Celebrada la junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, convocada según los estatutos para el día 29 de Mayo último, por anuncio inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al 30 de Abril último, han sido aprobadas por la misma las siguientes resoluciones:

1.ª La junta general de accionistas aprueba el Balance de cuentas cerrado en 31 de Diciembre último, así como todas las operaciones sociales señaladas en la Memoria del ejercicio de 1889.

2.ª La junta acuerda la reelección del Excmo. Sr. Marqués de Valmediano y de D. Adolfo de Lloréns, á quienes correspondía cesar por sorteo en el ejercicio de Consejeros, conforme al art. 19 de los estatutos.

Lo que en cumplimiento de la ley se anuncia para los efectos correspondientes.

Madrid 10 de Junio de 1890.—Por el Vocal Delegado del Consejo, Manuel Picazas.

Situación en 31 de Diciembre de 1889.

Table with financial data for 'Sociedad del Pantano de Puentes' as of Dec 31, 1889. Columns include 'ACTIVO' and 'PASIVO' with sub-items like 'Cajas: metálico en las de Madrid y Lorca', 'Varios deudores: saldo á favor de esta Sociedad', 'Pantano, cuenta general: saldo por coste líquido...', etc. Total active assets are 5,092,374.04 Pesetas.

PASIVO

Table with financial data for 'Sociedad del Pantano de Puentes' as of Dec 31, 1889. Columns include 'PASIVO' with sub-items like 'Capital: por el de esta Sociedad, representado por 4.224 acciones de 500 pesetas desembolsadas...', 'Nuevas obligaciones: valor á la par de 3.393 obligaciones hipotecarias...', 'Efectos á pagar: valor de dos letras á cargo de la Sociedad...', etc. Total passive liabilities are 5,092,374.04 Pesetas.

Madrid 31 de Diciembre de 1889.—Por el Vocal Delegado del Consejo, Manuel Picazas. X—2005

La Islaña.

EMPRESA MALLORQUINA DE VAPORES

Balance del ejercicio de dicha Compañía comprendido entre el 1.º Enero al 31 Diciembre de 1889, aprobado en junta general de accionistas celebrada en 31 Marzo del corriente año.

Table with financial data for 'La Islaña' (Empresa Mallorquina de Vapores) as of March 31, 1890. Columns include 'ACTIVO' and 'PASIVO' with sub-items like 'Caja: En la social', 'Idem del Cambio Mallorquín en cuenta corriente', 'Vapores', 'Utiles en puertos y repuestos', etc. Total active assets are 1,655,214.40 Pesetas.

PASIVO

Table with financial data for 'La Islaña' (Empresa Mallorquina de Vapores) as of March 31, 1890. Columns include 'PASIVO' with sub-items like 'Cuentas transitorias', 'Fondo de calderas', 'Fondo de reserva', 'Dividendos activos', 'Corresponsales', 'Cuentas corrientes', etc. Total passive liabilities are 1,655,214.40 Pesetas.

Palma 29 Abril de 1890.—El Naviero Director, M. Mateu.—El Secretario, Ricardo Roca.—V.º B.º=El Presidente, Pedro Sempol.

El precedente balance de La Islaña.—Empresa Mallorquina de Vapores, está conforme con el original.

Palma 22 de Mayo de 1890.—El Secretario, Juan Montaner. X—2014

Jerez-Lanteira.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance al 31 de Mayo de 1890.

Table with financial data for 'Sociedad Anónima Minera' as of May 31, 1890. Columns include 'ACTIVO' and 'PASIVO' with sub-items like 'Inmuebles y concesiones', 'Fondos disponibles en bancas', 'Idem en caja', 'Deudores varios', 'Provisiones en los almacenes', etc. Total active assets are 6,060,200.16 Pesetas.

PASIVO

Table with financial data for 'Sociedad Anónima Minera' as of May 31, 1890. Columns include 'PASIVO' with sub-items like 'Capital', 'Acreedores varios'. Total passive liabilities are 6,060,200.16 Pesetas.

Madrid 10 de Junio de 1890.—El Contador, H. Vallón.—V.º B.º=El Presidente, Marqués de la Merced. X—2008

Banco de Castilla.

Este Banco, en obsequio á sus clientes, se encarga de suscribir, sin comisión alguna, los pedidos que deseen hacer de la emisión de 20.000 obligaciones del Tesoro de á 5.000 pesetas cada una, anunciada por el Banco de España para el 16 del corriente.

Madrid 9 de Junio de 1890.—Por acuerdo de la Administración, el Secretario, R. Sepúlveda. X—2015

La Previsora.

Cumpliendo con el art. 16 del reglamento se cita por segunda vez á junta general ordinaria de accionistas para el día 25 del corriente, á las cuatro de su tarde, en el domicilio social de la misma, Pez, núm. 40, principal derecha.

Madrid á 10 de Junio de 1890.—El Director general, Gonzalo Hernández Zubiaurre. X—2006

La Nacional.

SOCIEDAD COMANDITARIA DE CONTRASEGUROS

No habiendo tenido lugar la junta general extraordinaria anunciada para el día 7 del corriente, se convoca nuevamente á los señores partícipes para celebrarla el día 15 del actual á las cuatro de la tarde, en el Círculo de la Unión Mercantil, Carretas 14; advirtiendo que se constituirá dicha junta, sea cualquiera el número de socios partícipes que concurran, de conformidad con lo que determina el art. 8.º del reglamento de la Sociedad.

Madrid 10 de Junio de 1890.—Por orden del Presidente, el Secretario, Vicente Pérez Cuesta. X—2007

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que desde el día 1.º de Julio próximo se paguen los cupones de las obligaciones de la misma, que á continuación se indican:

- 1.º El cupón núm. 14 de las obligaciones de tercera serie de la línea del Norte, á razón de pesetas 7'125.
2.º El cupón núm. 10 de las obligaciones de cuarta serie de la línea del Norte, á razón de 7'125.
3.º El cupón núm. 4 de las obligaciones de quinta serie de la línea del Norte, á razón de 7'50.
4.º El cupón núm. 20 de las obligaciones de prioridad Barcelona, á razón de 7'125.

5.º El cupón núm. 25 de las obligaciones especiales de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á razón de 7'25.
6.º El cupón núm. 11 de las obligaciones de Segovia á Medina del Campo, á razón de 7'50.

Compañía del ferrocarril de Amorevieta á Guernica y Luno.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado convocar á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio de la misma, Víctor, 7, tercero, el día 1.º de Julio próximo, á las cuatro de la tarde, para resolver acerca de la prolongación de su vía férrea desde Guernica y Luno á Mundaca y Bermeo.

Para que esta junta quede legalmente constituida se necesita, con arreglo á lo dispuesto en el art. 23, párrafo segundo de los estatutos, que estén presentes ó representadas las dos terceras partes por lo menos de las acciones en circulación.

Compañía Agrícola y Salinera de Puente Piedra.

En el anuncio de convocatoria á junta general extraordinaria publicado por esta Sociedad en la GACETA del 3 del corriente, página 631, se omitió al señalar los artículos de los estatutos que han de ser objeto de reforma añadir la palabra y anteriores.

Madrid 10 de Junio de 1890.—El Presidente del Consejo, Sbarbi. X—2009

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 2 columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Ptas. Céntos. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Medinilla, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correas, Matadero de vacas, Idem de cerdos.

Madrid 11 de Junio de 1890.—El Alcalde.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Junio de 1890.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows show hourly observations for June 11, 1890.

Table with 2 columns: Description of meteorological observations (Temperatura máxima del aire, Idem mínima, etc.), Value. Rows include maximum/minimum air temperature, solar radiation, wind velocity, barometric oscillation, and precipitation.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 11 de Junio de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar. Rows list various Spanish cities and their corresponding weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Pamplona. Datos completos.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Junio de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Rows include perpetual debt at 4% for interior and exterior, various bonds, and exchange rates for different locations.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various Spanish cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 10 DE JUNIO DE 1890

Table with columns: Descripción de valores (Deuda perpetua, Idem id. interior, etc.), Valor. Rows list foreign securities and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'23 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'20 id.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1890.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Clase (Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem), Precio (30, 15, 12'50). Rows list the prices of the official guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscriptores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscriptores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, primera parte del primer semestre de 1888.

SANTOS DEL DÍA

San Juan de Sahagún, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Salesas (calle de Santa Engracia).

ESPECTACULOS

COMEDIA.—A las nueve.—Turno impar.—Frou-Frou. PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Los trasnochados.—Los Empeñados.—Toros de puntas. TEATRO FELIPE.—A las nueve.—El año pasado por agua. Niña Pancha.—De Madrid á París.—Al agua, patos.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Serret, 13. Teléfono núm. 951.